

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Núm. 191

Por el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, por Circular de 22 de los corrientes, se ha dispuesto:

«Como aclaración a la Circular de este Servicio de fecha 1.º de noviembre del pasado año y ante las dudas que pudieran presentarse en la interpretación de sus preceptos, esta Jefatura Superior estima oportuno dictar las siguientes instrucciones:

Primera.—La norma 2.ª de la Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de 12 de noviembre de 1956, se entenderá en el sentido de que no puede lesionar derechos adquiridos por los funcionarios, de tal manera que en aquellos Ayuntamientos que tengan provista en propiedad la plaza de Inspector Jefe, ya sea con este nombre o con el de Jefe de la Inspección de Rentas y Exacciones o Jefe de la Sección o del Negociado de Inspección de Rentas y Exacciones o cualquier otro similar y que implique la Jefatura inmediata de tal Inspección, dependiente, naturalmente, de la superior del Interventor, la delegación que puede hacer este funcionario y a la que se refiere la norma 2.ª en su párrafo primero, habrá de ser forzosamente en aquel que desempeñe las funciones efectivas de Jefe de la Inspección, todo ello sin perjuicio de las facultades que al Presidente de la Corporación y al Interventor concede el artículo 745 de la vigente Ley de Régimen Local y la citada Circular de este Servicio.

Segunda.—En las Corporaciones a que se refiere el artículo anterior, tendrá el Inspector-Jefe o Jefe de la Inspección, según la

denominación que ostente el cargo, los derechos que le conceden las normas 2.ª y 3.ª de la Circular de este Servicio de fecha 12 de noviembre de 1956.

Tercera.—El cargo de Inspector-Jefe en las Diputaciones provinciales y Municipios de más de 20.000 habitantes, será incompatible con el ejercicio de cualquier otra Jefatura de servicios».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 de octubre de 1957.

El Gobernador Civil,

3241 Víctor Frago del Toro.

Ministerio de Agricultura

Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas

Servicio de la Patata de Siembra

DELEGACION DE VITORIA

Previsto en la base 31 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de enero de 1954, que el Servicio de la patata de siembra, podrá autorizar anualmente la obtención de patata SELECCIONADA DE SIEMBRA a productores individuales de la zona de siembra de «La Ojeda», de la pro-

vincia de Palencia, se pone en conocimiento de los agricultores que las normas que regularán dicha modalidad de producción en la campaña 1958-59 y asimismo los impresos oficiales para formular solicitudes, pueden pedirse, bien en la Delegación del Servicio de la patata de siembra, en Vitoria, San Antonio, 25, primero, o bien al Inspector oficial de zona, domiciliado en Alar del Rey, calle J. Campuzano, número 10.

La entrega de solicitudes, una vez cumplimentadas, se hará antes del 16 de noviembre del año en curso, bien en la indicada Delegación o al referido Inspector.

Vitoria 26 de octubre de 1957.
—El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta. 3252

CONFEDERACION
HIDROGRAFICA DEL DUERO

Información pública sobre devolución de fianza

Constructora Ezcurra, Sociedad Anónima, contratista de las obras de REPARACION EXTRAORDINARIA DEL ENCAUZAMIENTO DEL RIO VALLARNA, TROZO PRIMERO, entre el Canal de Castilla e Itero de la

Vega (Palencia), solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas, y aprobada el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que disponen la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación correspondiente en las Alcaldías de Osorno, Osornillo, Lantadilla e Itero de la Vega (Palencia), o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de treinta días naturales, contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de dicha provincia.

Valladolid 25 de octubre de 1957.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez. 3224

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Provincia de Palencia

El Ingeniero Jefe accidental de este Distrito Minero hace saber: Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia y por falta de pago del canon de superficie, ha sido caducada la concesión minera que a continuación se reseña:

Número	Nombre	Mineral	Hectáreas	TERMINO MUNICIPAL	Concesionario
2.802	«San José»	Lignito	100	Valdegama y Valoria Aguilar	D. Celedonio Estébanez

Lo que se publica en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Palencia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 174 (modificado) del vigente Reglamento General para el régimen de la Minería, declarando franco y registrable el terreno que comprendía esta concesión, y advirtiendo que se admitirán nuevas solicitudes de Permisos o Concesiones que le afecten, para sustancias clasificadas en la Sección B) del citado Reglamento, excepto las reservadas, una vez transcurridos los ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, durante las horas de oficina (once a trece).

Palencia 17 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Tomás Varela Hevia.

2935

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Depositaria

Presupuesto extraordinario «Paro Obrero»

CUENTA DE CAUDALES del tercer trimestre del año económico de 1957 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior.....	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	56.707 65
CARGO.....	56.707 65
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	56.707 65
Existencia para el trimestre que sigue	»

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CAPITULOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1 Rentas	»	»	»
2 Bienes provinciales.....	»	»	»
3 Subvenciones y donativos.....	»	»	»
4 Legados y mandas.....	»	»	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	»	»	»
6 Contribuciones especiales.....	»	»	»
7 Derechos y tasas.....	»	»	»
8 Arbitrios provinciales.....	»	»	»
9 Recargos y participaciones en tributos del Estado.....	»	»	»
10 Recursos procedentes de servicios del Estado.....	»	»	»
11 Recargos provinciales.....	»	»	»
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	»	»	»
13 Crédito provincial.....	»	56.707 65	56.707 65
14 Recursos especiales.....	»	»	»
15 Multas.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Reintegros.....	»	»	»
18 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
19 Resultas.....	»	»	»
CARGO.....	»	56.707 65	56.707 65
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	»	»	»
2 Representación provincial.....	»	»	»
3 Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4 Bienes provinciales.....	»	»	»
5 Gastos de recaudación.....	»	»	»
6 Personal y material.....	»	»	»
7 Salubridad e higiene.....	»	»	»
8 Beneficencia y Asistencia social.....	»	»	»
9 Cooperación provincial.....	»	»	»
10 Instrucción pública.....	»	»	»
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	»	56.707 65	56.707 65
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»
13 Montes y pesca.....	»	»	»
14 Agricultura y ganadería.....	»	»	»
15 Crédito provincial.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Devoluciones.....	»	»	»
18 Imprevistos.....	»	»	»
19 Resultas.....	»	»	»
DATA.....	»	56.707 65	56.707 65

RESUMEN GENERAL

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
TOTAL DE INGRESOS.....	»	56.707 65	56.707 65
TOTAL DE LOS PAGOS.....	»	56.707 65	56.707 65
SALDO IGUAL A LA EXISTENCIA.....	»	»	»

Palencia 30 de septiembre de 1957.—El Depositario, *Federico Hervada*.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES.—Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.—Palencia 30 de septiembre de 1957.—El Interventor, *Fernando Bergillos*.

SECCION DE HACIENDA Y ECONOMIA.—Esta Sección tiene el honor de proponer la aprobación de la cuenta trimestral de caudales examinada, por encontrarla conforme.

DIPUTACION PROVINCIAL

SESION DEL PLENO DEL DIA 8 DE OCTUBRE DE 1957

ACUERDO NÚM. 313.—CUENTAS DE CAUDALES.—PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.—Se aprueba la Cuenta de caudales del tercer trimestre del año en curso, rendida por el Depositario y favorablemente informada por Intervención y Comisión de Hacienda, del presupuesto extraordinario de Paro Obrero con unos ingresos de 56.707'65 pesetas, iguales a los pagos.—El Secretario, *Victor M. Zaldo*.—Cúmplase.—El Presidente, *B. Benito*.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Relación de precios máximos que registrarán en los distintos Municipios de esta provincia, durante el mes de noviembre, para las ventas al público de los aceites de oliva a granel.

AYUNTAMIENTOS	PRECIO máximo por litro A granel
Abarca.....	16'45
Abastas.....	16'25
Abia de las Torres.....	16'25
Aguilar de Campoo.....	16'15
Alar del Rey.....	16'15
Alba de Cerrato.....	16'35
Alba de los Cardaños.....	16'35
Amayuelas de Abajo.....	16'45
Amayuelas de Arriba.....	16'35
Ampudia.....	16'25
Amusco.....	16'20
Antigüedad.....	16'25
Añoza.....	16'25
Arbejal.....	16'20
Arconada.....	16'30
Arenillas de San Pelayo.....	16'25
Astudillo.....	16'20
Autilla del Pino.....	16'20
Autillo de Campos.....	16'25
Ayuela.....	16'45
Bahillo.....	16'25
Baltanás.....	16'20
Baños de Cerrato.....	16'20
Baquerín de Campos.....	16'20
Bárcena de Campos.....	16'45
Barrio de San Pedro.....	16'25
Barruelo de Santullán.....	16'25
Báscones de Ojeda.....	16'25
Becerril de Campos.....	16'20
Becerril del Carpio.....	16'25
Belmonte de Campos.....	16'45
Berzosilla.....	16'25
Boada de Campos.....	16'45
Boadilla del Camino.....	16'25
Boadilla de Rioseco.....	16'20
Brañosera.....	16'25
Buenavista de Valdavia.....	16'25
Bustillo de la Vega.....	16'20
Bustillo del Páramo.....	16'30
Calahorra de Boedo.....	16'20
Calzada de los Molinos.....	16'20
Calzadilla de la Cueva.....	16'25
Camporredondo de Alba.....	16'25
Capillas.....	16'30
Cardeñosa de Volpejera.....	16'35
Carrión de los Condes.....	16'15
Castil de Vela.....	16'35
Castrejón de la Peña.....	16'25
Castrillo de Don Juan.....	16'25
Castrillo de Onielo.....	16'20
Castrillo de Villavega.....	16'25
Castromocho.....	16'20
Celada de Robledo.....	16'45
Cenera de Zalima.....	16'20
Cervatos de la Cueva.....	16'20
Cervera de Pisuerga.....	16'25
Cevico de la Torre.....	16'25
Cevico Navero.....	16'25
Cisneros.....	16'25
Cobos de Cerrato.....	16'35
Collazos de Boedo.....	16'30
Congosto de Valdavia.....	16'25
Cordovilla la Real.....	16'25
Cozuelos de Ojeda.....	16'30
Cubillas de Cerrato.....	16'25
Dehesa de Montejo.....	16'20
Dehesa de Romanos.....	16'30
Dueñas.....	16'25
Espinosa de Cerrato.....	16'50
Espinosa de Villagonzalo.....	16'20
Frechilla.....	16'25

AYUNTAMIENTOS

	PRECIO máximo por litro A granel
Fresno del Río.....	16'45
Frómista.....	16'20
Fuente-Andrino.....	16'25
Fuentes de Nava.....	16'25
Fuentes de Valdepero.....	16'25
Gozón de Ucieza.....	16'20
Grijota.....	16'25
Guardo.....	16'20
Guaza de Campos.....	16'25
Hérmedes de Cerrato.....	16'25
Herrera de Pisuerga.....	16'25
Herrera de Valdecañas.....	16'15
Herreruela de Castillería.....	16'25
Hontoria de Cerrato.....	16'45
Hornillos de Cerrato.....	16'25
Husillos.....	16'35
Ibero de la Vega.....	16'20
Ibero Seco.....	16'25
Lagartos.....	16'25
Lantadilla.....	16'25
Puebla de Valdavia (La).....	16'20
Las Cabañas de Castilla.....	16'30
Serna (La).....	16'25
Lavid de Ojeda.....	16'25
Ledigos.....	16'25
Ligüérezana.....	16'25
Lomas.....	16'30
Lores.....	16'35
Magaz.....	16'20
Manquillos.....	16'35
Mantinos.....	16'35
Marcilla de Campos.....	16'25
Mazariegos.....	16'25
Mazuecos de Valdeginete.....	16'30
Melgar de Yuso.....	16'30
Membrillar.....	16'30
Meneses de Campos.....	16'35
Micieces de Ojeda.....	16'25
Monzón de Campos.....	16'20
Moratinos.....	16'35
Mudá.....	16'45
Nestar.....	16'25
Nogal de las Huertas.....	16'25
Olea de Boedo.....	16'45
Olmos de Ojeda.....	16'25
Olmos de Pisuerga.....	16'25
Osornillo.....	16'20
Osorno.....	16'15
Otero de Guardo.....	16'30
Palacios del Alcor.....	16'30
Palencia.....	16'15
Palenzuela.....	16'25
Páramo de Boedo.....	16'20
Paredes de Nava.....	16'20
Payo de Ojeda.....	16'30
Pedraza de Campos.....	16'30
Pedrosa de la Vega.....	16'25
Perales.....	16'25
Perazancas.....	16'25
Pino del Río.....	16'30
Piña de Campos.....	16'20
Población de Arroyo.....	16'25
Población de Campos.....	16'25
Población de Cerrato.....	16'45
Polentinos.....	16'30
Pomar de Valdivia.....	16'20
Poza de la Vega.....	16'25
Pozo de Urama.....	16'35
Pozuelos del Rey.....	16'35
Prádanos de Ojeda.....	16'20
Quintana del Puente.....	16'25
Quintanaluengos.....	16'25
Quintanilla de Onsoña.....	16'25
Rebanal de las Llantas.....	16'45
Redondo.....	16'25
Reinoso de Cerrato.....	16'35
Renedo de la Vega.....	16'25
Renedo de Valdavia.....	16'40
Requena de Campos.....	16'45
Resoba.....	16'35
Respenda de la Peña.....	16'25
Revenga de Campos.....	16'25
Revilla de Campos.....	16'30
Revilla de Collazos.....	16'30
Ribas de Campos.....	16'25
Ribera de la Cueva.....	16'30

AYUNTAMIENTOS	PRECIO máximo por litro — A granel
Saldaña	16'15
Salinas de Pisuegra	16'25
San Cebrián de Campos ..	16'25
San Cebrián de Mudá	16'25
San Cristóbal de Boedo	16'30
San Llorente de la Vega ..	16'30
San Mamés de Campos	16'25
S. Martín de los Herreros ..	16'35
San Román de la Cuba	16'25
S. Salvador de Cantamuda ..	16'20
Santa Cecilia del Alcor	16'25
Santa Cruz de Boedo	16'25
Santervás de la Vega	16'20
Santibáñez de Ecla	16'30
Santibáñez de Resoba	16'40
Santibáñez de la Peña	16'20
Santillana de Campos	16'20
Santoyo	16'25
Sotobañado	16'20
Soto de Cerrato	16'25
Tabanera de Cerrato	16'35
Tabanera de Valdavia	16'45
Támara	16'25
Tariego	16'20
Torquemada	16'20
Torre de los Molinos	16'30
Torremormojón	16'25
Triollo	16'35
Valbuena de Pisuegra	16'45
Valdecañas de Cerrato	16'40
Valdegama	16'25
Valdeolmillos	16'25
Valderrábano	16'30
Valdespina	16'30
Valde-Ucieza	16'25
Valoria de Aguilar	16'20
Valoria del Alcor	16'25
Valle de Cerrato	16'25
Vañes	16'25
Vega de Bur	16'25
Vega de Doña Olimpa	16'25
Veilla del Río Carrión	16'25
Ventosa de Pisuegra	16'25
Vertavillo	16'25
Villabasta	16'40
Villabermudo	16'25
Villacidral	16'20
Villaconanco	16'35
Villada	16'15
Villadiezma	16'25
Villaeles de Valdavia	16'25
Villafrauel	16'25
Villahán	16'30
Villaherreros	16'20
Villajimena	16'40
Villalaco	16'40
Villalba de Guardo	16'25
Villalcázar de Sirga	16'20
Villalcón	16'25
Villalobón	16'20
Villaluz de la Vega	16'20
Villalumbroso	16'25
Villamartín de Campos	16'25
Villamediana	16'20
Villameriel	16'30
Villamoronta	16'25
Villamuera de la Cueva	16'30
Villamuriel de Cerrato	16'20
Villanueva de Abajo	16'30
Villanueva de Henares	16'25
Villanueva del Rebollar	16'40
Villanuño de Valdavia	16'25
Villaprovedo	16'25
Villarmentero de Campos ..	16'50
Villarrabé	16'25
Villarramiel	16'25
Villasarracino	16'25
Villasila de Valdavia	16'25
Villatoquite	16'35
Villaturde	16'20
Villaumbrales	16'25
Villaviudas	16'25
Villielga	16'30
Villierías	16'25
Villodre	16'45
Villodrigo	16'25

AYUNTAMIENTOS	PRECIO máximo por litro — A granel
Villoldo	16'20
Villota del Duque	16'35
Villota del Páramo	16'25
Villovieco	16'30

NOTA.—Sobre los precios máximos señalados, va incluido un incremento de cinco céntimos en litro en concepto de precio progresivo. Igualmente sobre indicados precios fijados, podrán los distintos Municipios, incrementar los arbitrios que sobre este artículo, tengan legalmente autorizados. Se recuerda a todos los detallistas de los Municipios de esta provincia, dedicados a la venta de aceite, la obligación en que se encuentran de tener a la vista del público, el cartel anunciador de los precios de venta.

Palencia 26 de octubre de 1957. —El Gobernador Civil, *Víctor Frago del Toro*. 3339

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia

Don Hipólito de Castro Guerra, Presidente accidental del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, de Palencia.

Hago saber: Que por el Procurador don José María Arangüena Arangüena, en nombre de la Sociedad Anónima La Compañía de Alcoholes, domiciliada en Bilbao, Víctor Pradera, 5, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de fecha 15 de mayo de 1956, recaído en las reclamaciones formuladas por dicha Sociedad contra las liquidaciones practicadas por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, con los números 46, 47 y 48 de 1956, relativas al arbitrio sobre el alcohol salido de la fábrica de Venta de Baños durante el cuarto trimestre de 1956, por un importe líquido que asciende a setenta y una mil cuatrocientas veinticuatro pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los que teniendo interés directo en el asunto, quieran coadyuvar en él a la Administración.

Palencia dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, *Luis González Besada*.—V.º B.º: El Presidente accidental, *Hipólito Castro Guerra*. 2916

Don Hipólito de Castro Guerra, Presidente accidental del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por el Procurador don José María Arangüena Arangüena, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo provincial de fecha 15 de mayo de 1957, recaído en las reclamaciones formuladas por la Compañía de Alcoholes, S. A., contra las liquidaciones practicadas por la Excm. Diputación Provincial

de Palencia con los números 56, 57 y 58 del año 1955, relativas al alcohol desnaturalizado, neutro y deshidratado, salido de la fábrica de Venta de Baños durante el cuarto trimestre de 1955, por un importe líquido de cuarenta y cuatro mil doscientas sesenta y una pesetas con trece céntimos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los que teniendo interés directo en el asunto, quieran coadyuvar en él a la Administración.

Palencia 18 de octubre de 1957. —El Secretario, *Luis González Besada*.—V.º B.º: El Presidente accidental, *Hipólito Castro Guerra*. 2917

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia de Palencia y su Partido D. Bienvenido Guevara Suárez, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 125 de 1956, a instancia del Procurador don Víctor González Ugidos, en nombre y representación de don Acisclo Arranz Casado, vecino de Palencia, contra don José María García Ruiz y otros, en resolución de esta fecha, he acordado emplazar a los demandos don Tomás Lesmes Fernández, don Exiquio Montes Ibáñez, don Pablo Santos Ibáñez, don Fidel González Bahillo y don Martín de las Eras Morales, dirigiendo el procedimiento contra las herencias yacentes de los mismos presentadas por las personas llamadas a ellas, bien por testamento, o ya en virtud de la Ley, o en las de sus administradores, si hubiesen sido designados por los causantes, y de haber sido aceptadas, contra sus respectivos herederos, a los fines de lo prevenido en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento, expido la presente en Palencia a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 2998

Don Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se sigue expediente sobre inmatriculación de finca rústica a instancia de don José Grajal Cuesta, mayor de edad, casado, industrial y vecino

de Palencia, con referencia a la siguiente fincas:

Finca rústica o huerto sito en término de esta ciudad de Palencia, en la parte de Allende el Río, de superficie de cuatrocientos un metros con setenta decímetros cuadrados, que linda al Norte con antigua cañada (abrevadero), al Sur herederos de doña Manuela Baldajos, al Este ribera del río Carrión y al Oeste con los mismos herederos de doña Manuela Baldajos y pradera hasta la carretera de Castrogonzalo. Valorada en catorce mil pesetas.

A medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—*Bienvenido Guevara*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 3174

Cervera de Pisuegra

Don Antonio Gutiérrez Astolfi, Juez Comarcal de la villa de Cervera de Pisuegra y su Comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramita demanda incidental de pobreza a instancia de don Fernando Fernández Liébana, vecino de Guardo, contra don Trinidad Martínez García, vecino de Salinas de Pisuegra y Sr. Abogado del Estado, en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA.—En la villa de Cervera de Pisuegra a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. El señor don Antonio Gutiérrez Astolfi, Juez Comarcal de esta villa y su Comarca, habiendo visto y examinado los presentes autos de demanda incidental de pobreza seguidos en este Juzgado, entre partes, de una como demandante, don Fernando Fernández Liébana, casado, mayor de edad, minero, vecino de Guardo, defendido por el Letrado don Jerónimo Arconada Arconada; y de otra, como demandado, don Trinidad Martínez García, casado, mayor de edad, ferroviario, vecino de Salinas de Pisuegra, declarado en rebeldía, por su incomparecencia en autos y Sr. Abogado del Estado.

FALLO: Que estimando en todas sus partes la demanda sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a don Fernando Fernández Liébana, para litigar en los autos número 17, de este año, de proceso civil de cognición que contra el

mismo ha sido promovido por don Trinidad Martínez García, con opción a los beneficios otorgados a los de su clase. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la que será notificada en forma legal al demandado, por su situación de rebeldía, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Gutiérrez Astolfi (rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Trinidad Martínez García, vecino de Salinas de Pisuerga, expido el presente que firmo en Cervera de Pisuerga a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Antonio Gutiérrez Astolfi.—El Secretario, Casimiro Pérez. 2877

Cédula de notificación

El señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido por providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado por lesiones bajo el número 116 de 1957, ha acordado se ofrezcan las acciones del procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al perjudicado Alejandro Rodríguez Calvo, que se encuentra en ignorado paradero.

Cervera de Pisuerga 28 de octubre de 1957.—El Secretario, P. S. (ilegible). 3318

Juzgado de Primera Instancia, número diez, Madrid

EDICTO

En el juicio universal de quiebra de la Sociedad «Antracitas Castellanas, S. A.», que se sigue en dicho Juzgado, número diez, de esta Capital, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno, habiendo renunciado don Mariano Robles Romero Robledo, el cargo de Síndico que tuvo en el procedimiento y acordada la separación del también Síndico don Francisco Ruiz López, se convoca a los acreedores de la expresada Sociedad quebrada a Junta general para la elección de los Síndicos que hayan de reemplazar a dichos dos señores y examen y aprobación, en caso, de las cuentas rendidas por la sindicatura, y habiendo tenido que ser suspendida la acordada para el día 21 del actual, se ha señalado para la celebración de expresada Junta de acreedores el día SEIS de DICIEMBRE PRÓXIMO y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, número diez, Palacio de los Juzgados.

Lo que se hace público para conocimiento de los acreedores de la Sociedad «Antracitas Castellanas, S. A.», citándoles por el presente para la Junta acordada.

Madrid dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible). 3085

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO

Husillos. 3262

APROBACION DEFINITIVA DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

Monzón de Campos (años 1948 y 1949). 3248

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Castrillo de Don Juan. 3301

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)

Itero Seco. 3325

Villamuriel de Cerrato. 3323

Valde-Ucieza. 3311

Cubillas de Cerrato. 3310

Villalumbroso. 3260

Baltanás. 3284

Castrillo de Don Juan. 3301

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)

Itero Seco. 3325

Villamuriel de Cerrato. 3323

Cubillas de Cerrato. 3310

Villalumbroso. 3260

Dehesa de Romanos. 3298

Lavid de Ojeda. 3297

Herrera de Pisuerga. 3255

Páramo de Boedo. 3254

Calahorra de Boedo. 3253

Villabermudo. 3338

Castrillo de Don Juan. 3301

PADRON DE VEHICULOS PARA 1958

Valde-Ucieza. 3311

Cubillas de Cerrato. 3309

Santa Cecilia de Alcor. 3280

Ledigós. 3277

Pozuelos del Rey. 3269

Villelga. 3266

Magaz. 3296

Renedo de Valdavia. 3255

PADRON DE LA MATRICULA INDUSTRIAL PARA 1958

Villalcón. 3326

Villamuriel de Cerrato. 3323

Valde-Ucieza. 3311

Santa Cecilia de Alcor. 3281

Población de Arroyo. 3278

Ledigós. 3277

Alar del Rey. 3276

Pozuelos del Rey. 3267

Villelga. 3265

Magaz. 3296

Manquillos. 3295

Baltanás. 3284

Valbuena de Pisuerga. 3283

Renedo de Valdavia. 3256

Villaviudas. 3337

Espinosa de Villagonzalo. 3244

PADRON DE RUSTICA 1958

Osorno. 3334

Santa Cecilia de Alcor. 3333

Olmos de Pisuerga. 3332

Bárcena de Campos. 3329

Las Cabañas de Castilla. 3328

Itero Seco. 3325

Villamuriel de Cerrato. 3323

Baquerín de Campos. 3322

Cervatos de la Cueva. 3314

Mazarriegos. 3318

Ventosa de Pisuerga. 3303

Autilla del Pino. 3282

Población de Arroyo. 3278

Ledigós. 3277

Alar del Rey. 3276

Pedraza de Campos. 3275

Villada. 3272

Antigüedad. 3271

Pozuelos del Rey. 3268

Husillos. 3263

Villelga. 3259

Población de Campos. 3257
Dehesa de Romanos. 3298
Lavid de Ojeda. 3297
Manquillos. 3295
Herrera de Pisuerga. 3255
Páramo de Boedo. 3254
Calahorra de Boedo. 3253
Villabermudo. 3338
Fuentes de Valdepero. 3249
Castrillo de Don Juan. 3301

PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1958

Olmos de Pisuerga. 3331

Las Cabañas de Castilla. 3328

Itero Seco. 3325

Villamuriel. 3323

Baquerín de Campos. 3322

Cervatos de la Cueva. 3314

Valde-Ucieza. 3311

Villalba de Guardo. 3308

Villadiezma. 3306

Berzosilla. 3305

Ventosa de Pisuerga. 3304

Revilla de Collazos. 3302

Arbejal. 3259

Santa Cecilia del Arcor. 3279

Población de Arroyo. 3278

Ledigós. 2277

Alar del Rey. 3276

Celada de Robledo. 3273

Antigüedad. 3271

Pozuelos del Rey. 3268

Husillos. 3263

Villalumbroso. 3260

Villelga. 3259

Manquillos. 3295

Vega de Bur. 3289

Melgar de Yuso. 3288

Quintanaluengos. 3287

Mantinos. 3285

Baltanás. 3284

Renedo de Valdavia. 3256

Ligüérsana. 3251

Espinosa de Villagonzalo. 3245

Castrillo de Don Juan. 3301

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1958

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

San Llorente de la Vega. 3330

Bárcena de Campos. 3329

Pozo de Urama. 3327

Santervás de la Vega. 3324

Torremormojón. 3313

Boadilla del Camino. 3307

Hérmedes de Cerrato. 3300

San Martín de los Herreros. 3274

Rebanal de las Llantas. 3274

Pozuelos del Rey. 3270

Villelga. 3264

Población de Campos. 3258

Manquillos. 3294

Vega de Bur. 3290

Boadilla de Río Seco. 3286

Renedo de Valdavia. 3256

Cervera de Pisuerga. 3335

Villalaco. 3247

Espinosa de Villagonzalo. 3246

Hornillos de Cerrato. 3243

Cevico Navero. 3242

Junta vecinal de Dehesa de

Montejo. 3261

Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exactitud de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas—por escrito y fundadas en hechos concretos—advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Requena de Campos

Arbitrio sobre perros.
Derecho por reconocimiento de cerdos.
Rodaje por vías municipales.
Entrada de carruajes en edificios particulares.
Arbitrio sobre bicicletas.
Arbitrio sobre consumo de carnes.
Arbitrio sobre vino común o de pasto. 3250

Anuncios particulares

Fundación Benéfica «Hospital de San Marcos», de Paredes de Nava

Anuncio de subasta

El día veintiocho de noviembre, a las trece horas, tendrá lugar en la Notaría de Paredes de Nava la venta en pública subasta notarial, de una casa sin sujeción a tipo de tasación, sita en el casco de dicho pueblo, en la calle de Alemania, número 16, propiedad de dicha Fundación Benéfica.

El expediente y pliego de condiciones, se halla de manifiesto en el Patronato de la citada Fundación del Hospital de San Marcos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paredes de Nava 26 de octubre de 1957.—El Presidente, Laureano Granja. 3320

Imprenta Provincial.—PALENCIA